



Tribunal Electoral
de Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO**

EXPEDIENTE: JDC 224/2017

ACTOR: ERNESTO JUÁREZ
DEL ÁNGEL

ÓRGANO RESPONSABLE: PARTIDISTA
COMISIÓN
JURISDICCIONAL ELECTORAL
DEL CONSEJO NACIONAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL¹

MAGISTRADO PONENTE:
JOSÉ OLIVEROS RUIZ

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y
CUENTA:** MABEL LÓPEZ
RIVERA

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a diez de mayo de dos mil diecisiete.

Sentencia que **confirma** la resolución del veintidós de abril del año en curso, emitida por la Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional del PAN en el juicio de inconformidad CJE/JIN/045/2017 y acumulado, mediante el cual se confirma el acuerdo CPN/CG/14/2017, dictado por la Comisión Permanente del Consejo Nacional del PAN, en la cual se designa, entre otros, a Fernando Molina Hernández como candidato de dicho instituto político a la presidencia municipal de Pánuco, Veracruz.

RESULTANDO:

I. Antecedentes. Del escrito de demanda y de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

a) Inicio del proceso electoral 2016-2017. El diez de noviembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Organismo Público

¹ En adelante PAN

80

Local Electoral en el Estado de Veracruz², dio inicio al proceso electoral ordinario 2016-2017, por el que se renovarían los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz.

b) Emisión de providencia. El veintiséis de enero de dos mil diecisiete³, se publicó la providencia tomada por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del PAN, por la que se emite la invitación a la ciudadanía en general y militantes del PAN a participar en el proceso de designación directa para la selección de candidaturas para ocupar los cargos de presidente municipal y síndicos por el principio de mayoría relativa en los 212 Municipios del Estado de Veracruz.

c) Convenio de coalición. El cinco de febrero, se presentó ante el OPLEV, el convenio de coalición total entre el PAN y el Partido de la Revolución Democrática⁴. Mismo que fue aprobado por el Consejo General del OPLEV, el quince siguiente.

d) Modificaciones al proceso de selección de candidaturas. El siete de febrero, se publicaron las providencias por virtud de las cuales se modificó el proceso de selección de candidaturas, en virtud del convenio de coalición celebrado con el PRD, documento identificado con el número SG/081/2017.

e) Solicitud de registro del actor. El veintidós de febrero, Ernesto Juárez del Ángel se registró ante el PAN como aspirante a candidato a Presidente Municipal de Pánuco, Veracruz.

f) Designación de candidaturas de Ayuntamientos. El treinta y uno de marzo, se publicó el acuerdo CPN/SG/014/2017, por el que la Comisión Permanente Nacional del PAN, designó a las y los candidatos a ediles de los Ayuntamientos de Veracruz, para el proceso electoral en curso.

² En adelante OPLEV.

³ En lo sucesivo, todas las fechas se referirán al año dos mil diecisiete, salvo que se establezca lo contrario.

⁴ En adelante "PRD".



Tribunal Electoral
de Veracruz

JDC 224/2017

f) Juicio de inconformidad. El cuatro de abril, el hoy actor interpuso juicio de inconformidad, ante el Comité Ejecutivo Nacional del PAN, para ser sustanciado y resuelto por la Comisión Jurisdiccional Electoral del PAN, contra el acto descrito en el inciso que antecede, no obstante, el doce siguiente, presentó escrito de desistimiento, a fin de presentar salto de instancia ante la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación⁵.

g) Primer Juicio ciudadano en Sala Xalapa. El catorce de abril, el actor presentó vía salto de instancia ante la Sala Regional Xalapa del TEPJF, la cual el diecisiete de abril, determinó la improcedencia del salto de instancia e instruyó a la Comisión Jurisdiccional Electoral del PAN resolver el juicio de inconformidad promovido por el actor de manera primigenia.

g) Resolución impugnada. El veintidós de abril, la citada Comisión, resolvió el juicio de inconformidad CJE/JIN/045/2017, en el que determinó confirmar el acuerdo CPN/SG/14/2017.⁶

h) Segundo juicio ciudadano en Sala Xalapa. Inconforme con dicha resolución el veintinueve de abril, el actor presentó demanda en la citada Sala, la cual, mediante acuerdo de treinta de abril, declaró improcedente el salto de instancia y rencauzó su medio de impugnación a este Tribunal Electoral local.

II. Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

a) Recepción de constancias. El uno de mayo, se recibió en la

⁵ En adelante TEPJF

⁶ La cual fue aportada por el inconforme en copia simple (foja 40-54 del expediente) y obra como hecho notorio en el siguiente enlace electrónico: <http://www.pan.org.mx/wpcontent/uploads/downloads/2017/04/CJE-JIN-045-2017.pdf> (mismo que fue certificado por la Secretaría de Estudio y Cuenta adscrita a la ponencia del Magistrado ponente).